

CONTRATO No. 160248-0-2016



CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
DEP. DESTINO CONT	221100 - SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TIC
CONTRATISTA	INGEAL S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	GERARDO ANTONIO ALFONSO VELASQUEZ
DATOS CONSTITUCION	Escritura Pública 5169 de la Notaría 5 de Bogotá del 16 de junio 1988, inscrita el 24 de junio de 1988 bajo el número 239133 del Libro IX. Con Escritura Pública 3356 de la Notaría 34 de Bogotá del 26 de noviembre de 2001, inscrita el 8 de diciembre del mismo año bajo el número 806889 del Libro IX la sociedad modificó su nombre por el actual.
IDENTIFICACIÓN	NIT-800039398
DIRECCION	KR 13 96 38
TELEFONO	6558455
SUPERVISOR	LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO-DIRECTOR FINANCIERO - CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1)OBJETO	Suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos y bienes fungibles para los elementos del centro de cableado del Concejo de Bogotá D.C.
2)VALOR	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$132,050,000.00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar. Dicho valor se descompone así: \$109.795.392 para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; \$22.254.608 como cupo de repuestos y bienes fungibles.
3)FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así: a) El Mantenimiento Preventivo y correctivo : 1.Un primer pago por el 30% del valor asignado a servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, una vez realizada la primera visita del mantenimiento, según lo establecido en el cronograma definido de manera conjunta con el supervisor del contrato. El pago se realizará una vez se preste el servicio, previa la presentación del informe de actividades, la factura y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2. Un segundo pago por el 30% del valor asignado a servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, una vez realizada la segunda visita del mantenimiento, según lo establecido en el cronograma definido de manera conjunta con el supervisor del contrato. El pago se realizará una vez se preste el servicio, previa la presentación del informe de actividades, la factura y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Un tercer pago por el 40% del valor asignado a servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, una vez realizada la tercera visita del mantenimiento, según lo establecido en el cronograma definido de manera conjunta con el supervisor del contrato. El pago se realizará una vez se preste el servicio, previa la presentación del informe de actividades, la factura y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) El cupo asignado para repuestos y bienes fungibles : Para el Concejo de Bogotá D.C. se estableció un cupo de \$ 22.254.608, que se cancelará por demanda una vez ingresado el repuesto y/o bien fungible al almacén y expedida la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
4)PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de 12 mes(es) a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato entre el contratista y el supervisor designado
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.
6)CODIGO PRESUPUESTAL	111-04-3-1-2-01-02-00-0000-00 No.CDP 130 del 02 de AUG de 2016
7)LIQUIDACION	El presente contrato es de Tracto Procede la Liquidación SI Sucesivo

8)GARANTIAS	
8.1 El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía GARANTIA_UNICA que ampare:	
CALIDAD DEL SERVICIO por el 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más	SI
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO por el 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y 12 meses más	SI
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. por el 30 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más	SI
PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS por el 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y 12 meses más	SI
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES por el 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más	SI
8.2 El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL por 200 SMMLV en las condiciones del numeral 5.11 del pliego de condiciones y por el plazo de ejecución del contrato.	SI

9)ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, con excepción del numeral 23 en consideración a su naturaleza y régimen legal.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 03 OCT 2016	
Debe afiliarse al sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012). NO APLICA	
BOGOTÁ D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA LUIS FELIPE RIVERA GARCIA Director de Informática y Tecnología Facultado por Resolución SHD-000260 del 14 de Noviembre de 2014	POR EL CONTRATISTA: GERARDO ANTONIO ALFONSO VELASQUEZ 79297987 – Representante Legal INGEAL S.A. - NIT-800039398
Abogado Responsable ESPERANZA ONOFRE ENCINALES Subdirector AC JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ	

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
 Código Postal: 111011
 Dirección de Impuestos de Bogotá
 Avenida Calle 17 Nº 65A-95 -
 Código Postal: 11145-1
 Teléfono: (57) 1 234 5000 - Línea 195
 correo: contacto@bogota.gov.co
 * N° 259 999 051-5
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



CONTRATO



ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el servicio contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda. 7) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

12) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: 1) Pagar en la forma establecida en la Estipulación Contractual Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad, Código 37-G-03, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO:** El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **17) PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CADUCIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR:** La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. **24) GARANTIA LEGAL:** El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **25) ESTAMPILLAS:** Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, 645 de 2016 y el Decreto 479 de 2005. **26) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. **28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **29) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. **30) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. **31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **32) GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **33) IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

